



Radicado ANM No: 20189040293491

Bucaramanga, 27-03-2018 14:34 PM

Señor (a):
ALFREDO ISAZA VILLA
Representante Legal
INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S
Calle 99 No. 9 A - 45 Oficina 303A
Bogotá – Distrito Capital

Asunto: Respuesta oficio radicado 20189040291882 del 14/3/2018- Liquidación póliza – Expediente
FIR-15411X

Cordial saludo

En atención a solicitud del asunto, respecto a la liquidación de la póliza minero ambiental se manifiesta lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión FIR-15411X se inscribió en Registro Minero el 15 de enero de 2008, el Título contractualmente se encuentra en etapa de Explotación. El título minero actualmente, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, tampoco con viabilidad ambiental, el Titular debe tramitar la Póliza Minero Ambiental en los siguientes términos:

Período de Cobertura	LABORES DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, Período del 15 de enero de 2018 al 14 de enero de 2019
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FIR-15411X, CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS (HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA), TENIENDO COMO TITULAR ACTUAL: INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S , DURANTE LAS LABORES DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, DE UN YACIMIENTO DE CARBON MINERAL, ROCA FOSFATICA Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO SANTANDER.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.
Valor a Asegurar	CALCULO VALOR DE LA POLIZA= Estimativo de Inversión quinto año de exploración x 5% Valor a asegurar: \$102-200.000 * 5% = \$5.110.000 Valor Póliza a constituirse: Cinco millones ciento diez mil pesos M/Cte (\$5.110.000), para la etapa de explotación.



Radicado ANM No: 20189040293491

El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.

Cordialmente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09

Anexos: "0".
Copia: "No aplica"
Elaboró: Yaquelin Macias Rubiano- Gestor T1 grado 10
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 27/03/2018
Número de radicado que responde: 20189040291882
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Expediente FIR-15411X

YMR

cadena courier

Reclamar: Reclamado Incongruente:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENR. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

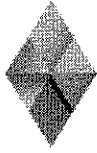
Remitente: CADENA O.P: 34684879 Prioridad: Planta Origen: BOGOTA
Fecha Ciclo: 04/04/2018 11:22
Destinatario: ALFREDO ISAZA VILLA
Dirección: CALLE 99 9A 45 OFICINA 303A

Barrio: Desconocido
Municipio: BOGOTA Rehusado
Depto: CUNDINAMARCA No reside No reclamado
Producto: 341-01 Dirección errada Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597,65 Quien Entregó

#00 Contado



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20189040294581

Bucaramanga, 05-04-2018 09:51 AM

Señor (a):
MARIA CIELO CRUZ YARA
Carrera 27 B No. 74-35
Bogotá – Distrito Capital

Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. FKM-081**

Cordial saludo,

El Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución No. **VSC 000253** de fecha 22 de marzo de 2018 **por medio de la cual se corrige un error formal en la resolución No. VSC 000152 del 28/03/2017 dentro del contrato de concesión No. FKM-081**. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por Aviso

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Anexos: 0
Copia: No aplica
Elaboró: 1098689204
Revisó: No Aplica
Fecha de elaboración: 05-04-2018 09:49 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: No aplica
Archivado en: Expediente

de contacto

Motivo Devolución: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rechusado <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otros	correo courier <input checked="" type="checkbox"/> Reclamar <input type="checkbox"/> No reclamar	15918005 FECHA ENTREGA: CADENA COURIER CENTRO ZONA NOZON9 MSA ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC DIA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 AÑO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Remitente: CADENA Fecha Cielo: 05/04/2018 10:00 Destinatario: MARIA CIELO CRUZ YARA Dirección: CARRERA 27B 74 35	GP: 3558399 Prioridad: Plana Origen: BOGOTA	Motivo Devolución: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rechusado <input checked="" type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otros

Apreciado(a) Cliente:
MARIA CIELO CRUZ YARA
 CARRERA 27B 74 35
 BOGOTA
 Zona: NOZON9
 Remite: 1098689204
 Origen: BOGOTA
 Fecha de entrega: 05/04/2018 10:00

No concuerda a la
NO PERMITE BAJO PUERTA
 por persona



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20189040294951

Bucaramanga, 06-04-2018 10:03 AM

Señor (es):

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Calle 100 No. 9A – 45 Piso 8 y 12

Bogotá – Distrito Capital

Asunto: Actos administrativos en los que se realizan requerimientos al titular minero bajo apremio de multa o caducidad.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, y en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", me permito comunicar que mediante Estado PARB No. 0029 del 06 de Abril de 2018 fueron notificados los actos administrativos que se relacionan a continuación y así mismo se adjunta copia en PDF, con su respectivo sello de notificación.

EXPEDIENTE	NUMERO DE AUTO	TIPO DE REQUERIMIENTOS	NUMERO DE PO15782
HDI-111	PARB No. 0148 05/04/2018	MULTA	No. 840-46-994000000096

Lo anterior, es con el fin de informar, del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares de los citados contratos de concesión, de conformidad con los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001.

Cordialmente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

GESTOR T1 GRADO 09

Anexos: (04) Folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: 1098689204

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente

Formulario de notificación con campos para datos personales, dirección, y estado de recepción. Incluye un código QR y un sello de notificación.

Mano de recepción

Tiene que tener todo como fuente

No lo radica

NO PERMITE BAJO PUERTA





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PAR BUCARAMANGA
ZONA NORTE

AUTO PARB No.  0148

Bucaramanga, 05 ABR 2018

- Nombre del titular: RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA
- Municipio: Charalá, Coromoro
- Departamento: Santander
- Modalidad del título: Contrato de Concesión
- Placa: HDI-111
- Área Otorgada: 30 Ha
- Fecha inscripción RMN: 29 de Diciembre de 2016
- Etapa contractual: Explotación
- Anualidad: Décimo año

El Gestor T1 Grado 09, del Punto de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 0187 del 30 de Marzo de 2015, Resolución 466 del 06 de Julio de 2015, Resolución No. 780 del 9 de noviembre de 2015, Resolución 711 del 30 de agosto de 2016, Resolución 256 del 18 de mayo de 2017 y Resolución No. 053 del 06 de febrero de 2018, de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

1 ANTECEDENTES

El CONTRATO DE CONCESION No. HDI-111, fue suscrito entre RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS, el día 25 de Julio de 2006, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimientos de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES, en un área de 30 en jurisdicción del municipio de los Municipios de COROMORO Y CHARALA, con una duración de treinta años (30) contados a partir del 29 de julio de 2006, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional (folios 14-23).



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón, telf: 6303364, extensión 8416
Bucaramanga.

0148



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

La Resolución GTRB No. 002 de 19 de Enero de 2009, inscrita en el Registro Minero Nacional EL DIA 2 DE Marzo de 2009, aceptó la renuncia a la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. HDI-111 (86-88).

Mediante auto PARB No. 0368 del 5 de Junio de 2017, notificado por estado PARB No. 038 del 13 de Junio de 2017, se requirió bajo apremio de multa lo siguiente:

"(...)

- *Implemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de explotación dentro del área del Contrato de Concesión.*
- *Preparar e implementar el plan de Gestión de Seguridad Industrial y Programa de Salud en el trabajo.*
- *Informar a la autoridad minera, sobre las actividades de explotación.*
- *Realizar drenajes y canales en el frente de explotación permitiendo el constante paso del agua, evitando así el estancamiento en la zona.*
- *Presentar plano actualizado de los avances de labores y frentes de explotación. (...)"*

El día 9 de Marzo de 2018, se realizó inspección de campo al área del título minero No.HDI-111, en desarrollo de la cual se elaboró la respectiva acta suscrita por la autoridad minera y por el Señor Rafael Ardila, Titular del Contrato de Concesión, Luis Eduardo Moreno, encargado de la explotación, y Jerson Julián Moreno Ardila, encargado de la explotación, a quienes se les entregó el Acta de Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar, para el cumplimiento de las medidas preventivas y/o de seguridad en acatamiento del Decreto 035 de 1994.

Por medio de informe de visita PARB No. 0038 del 16 de Marzo de 2018, se concluyó lo siguiente: (folios 501-518)

(...)"...

8.CONCLUSIONES

- 8.1 *El Contrato de Concesión HDI-111 cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante Concepto Técnico GTRB-259 del 26 de Junio del 2008, para una producción anual de 13.200 m3 de Materiales de Construcción.*
- 8.2 *Mediante Resolución DGL No. 000192 del 24 de Febrero de 2009 la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, resuelve otorgar Licencia Ambiental al título minero.*



Ministerio de Minas y Energía
Bucaramanga

**Prosperidad
para todos**

Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón, telf: 6303364, extensión 8416
Bucaramanga.

- 8.3 La inspección se realizó el día 09 de Marzo de 2018, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM.
- 8.4 La inspección fue atendida por el Señor Rafael Ardila, Titular del Contrato de Concesión, Luis Eduardo Moreno, encargado de la explotación, y Jerson Julián Moreno Ardila, encargado de la explotación.
- 8.5 Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero no corresponden con la etapa contractual. El titular y los encargados manifiestan que han tenido dificultades para adelantar labores de explotación, debido a que en la zona se presenta mineros ilegales, la lejanía del título minero al municipio de Charalá les impide la venta debido a que el costo del transporte se incrementa mucho, así mismo, el titular manifestó que más abajo del título minero hay la existencia de un puente, el cual no es permitido por el municipio el tránsito de volquetas dobletroque, hecho que afectó a los titulares en la comercialización de material para el proyecto de adecuación de la vía San Gil – Charalá – Bogotá, toda vez que en este proyecto solo se utilizó volqueta dobletroque y sumado a lo anterior, en la zona se ha presentado pocas lluvias lo que genera que el río disminuya su caudal afectando la playa que tienen destinada para la explotación se inunde y deposite el material a extraer.
- 8.6 Se establece que, en el momento de la Inspección de Campo, no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título minero.
- 8.7 En el momento de la Inspección de Campo se pudo evidenciar que el título minero cuenta con señalización de tipo informativa, de restricción y de peligro, la cual se encuentra ubicada dentro del área del título minero.
- 8.8 En la Inspección de Campo realizada el 09 de Marzo de 2018 no se implementaron medidas de seguridad.
- 8.9 Cumplimiento de las No Conformidades realizadas en la anterior Inspección de Campo:

En la Inspección de Campo realizada el 23 de Marzo de 2017, se establecieron las siguientes No Conformidades:

- SHM 01 No cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). No ha cumplido, no obstante se le requirió la aplicación la "Guía Técnica de Implementación del SG-SST para la Pequeña Minería" del Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta que el título minero es de pequeña minería, de conformidad al Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016, por medio del cual se define la clasificación minera. **Cumplimiento 0%.**
- MT 05 El titular no lleva planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses. No se ha dado cumplimiento a esta no conformidad. **Cumplimiento 0%.**



DR

0148



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- SHM 22 Incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de desagüe y drenajes en labores mineras. El titular realizó mantenimiento de los drenajes dentro del frente de explotación. **Cumplimiento 100%**.
 - SHM 22 - Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. El Titular cuenta actualmente con señalización informativa, prohibitiva y de restricción. **Cumplimiento 100%**.
- 8.10 Respecto a las recomendaciones de la Inspección de Campo realizadas mediante Informe PARB – 0035 del 04 de Abril de 2017, no se evidenció el cumplimiento de las siguientes recomendaciones por parte del titular:
- Plano actualizado de las labores de la mina. Se remite al Grupo Jurídico para que se pronuncie de fondo al respecto.
 - Implementación del plan de Gestión de Seguridad Industrial y Programa de Salud en el trabajo. No obstante, como el título es de pequeña minería, de conformidad al Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016, por medio del cual se define la clasificación minera, el titular y sus asesores deberán aplicar la "Guía Técnica de Implementación del SG-SST para la Pequeña Minería" la cual se encuentra publicada en la página del Ministerio de Trabajo, la cual será requerida en el presente informe técnico.

9 RECOMENDACIONES

- 9.1 Teniendo en cuenta que el título minero es de pequeña minería, de conformidad al Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016, por medio del cual se define la clasificación minera, se recomienda requerir la aplicación la "Guía Técnica de Implementación del SG-SST para la Pequeña Minería" la cual se encuentra publicada en la página del Ministerio de Trabajo la cual la pueden encontrar en el siguiente vínculo: <http://www.mt.gov.co/portal/0123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100> Plazo de 90 días.
- 9.2 Realizar cronograma general del proyecto, donde se especifique el porcentaje de avance de la explotación del título minero.
- 9.3 Recordarle al titular que una de las causales de caducidad contempladas en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.....(...)"

2. REQUERIMIENTOS REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón, telf: 6303364, extensión 8416
Bucaramanga.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

0148

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA**, en calidad de titular de la Contrato de Concesión N° HDI-111, de conformidad con el artículo 115 la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación presente y realice lo siguiente:

- Allegar el Plano actualizado de las labores de la mina.
- Implementar el Plan de Gestión de Seguridad Industrial y Programa de Salud en el trabajo. No obstante, como el título es de pequeña minería, de conformidad al Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016, por medio del cual se define la clasificación minera, el titular y sus asesores deberán aplicar la "Guía Técnica de Implementación del SG-SST para la Pequeña Minería" la cual se encuentra publicada en la página del Ministerio de Trabajo la cual la pueden encontrar en el siguiente vínculo: <http://www.mstrabajo.gov.co/documento/2014/03/27/SG-SST-2014-Implementacion-CC-1666-refer-SS-SST-DASITAL.pdf>.
- Realizar el cronograma general del proyecto, donde se especifique el porcentaje de avance de la explotación del título minero.

Remitir a la Compañía de Seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió la Póliza Minero Ambiental No.840-46-994000000096.

ADVERTIR al titular minero que una de las causales de caducidad contempladas en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.

2.2 INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDI-111, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0038 del 16 de Marzo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo.

Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón, telf: 6303364, extensión 8416
Bucaramanga.

0148



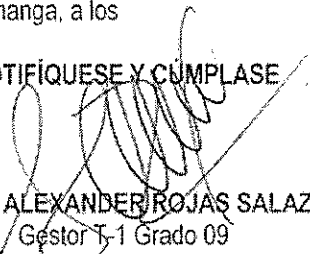
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 ABR 2018


HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T-1 Grado 09
Agencia Nacional de Minería
Punto de Atención Regional Bucaramanga

Proyectó: Ligia Margarita Ramirez M
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón, telf: 6303364, extensión 8416
Bucaramanga.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

BUCARAMANGA 06 DE ABRIL DE 2018

AUTO PARB No. 0148 DE FECHA 05/04/2018
DENTRO DEL EXPEDIENTE HDI-111

VISIBLE A FOLIO : _____

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO N° 029 DE DÍA 06/04/2018

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09

